



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DESPACHO GENERAL  
RESOLUCION N° 316



ACTIVACION N° 4945/60.- BUENOS AIRES, 27 MAR 1961

Expte. 43530/61

**VISTO:**

La propuesta formulada por la Escuela Nacional de Bibliotecarios, en el sentido de proceder a una nueva distribución de las horas de cátedra y a la modificación de su Reglamento; y

**CONSIDERANDO:**

Que la distribución de horas de cátedra y modificaciones propuestas se aconsejan en virtud de la experiencia recogida durante los cuatro años de funcionamiento de la Escuela, tendiendo las mismas a adecuar sus servicios a las reales necesidades docentes;

**POR ELLO:**

Y atento a lo aconsejado por la Biblioteca Nacional y a la conformidad prestada por la Dirección General de Cultura;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**RESUELVE:**

1º.- Distribuir en la forma que a continuación se determina, las cincuenta y cuatro (54) horas de cátedra de la Escuela Nacional de Bibliotecarios, creadas por el Decreto 16.491/56:

PRIMER AÑO

Catálogoación.....	4 horas.-
Clasificación.....	4 horas.-
Consultas.....	4 horas.-
Trabajos prácticos de catálogosación y clasificación.....	6 horas (en 3 divisiones).-
Trabajos prácticos de Consultas.....	6 horas (en 3 divisiones).-
Introducción a la bibliotecología....	2 horas.-
Panorama general de la cultura.....	2 horas.-
Administración bibliotecaria.....	2 horas (seminario).-

SEGUNDO AÑO

Catálogoación.....	4 horas.-
Clasificación.....	4 horas.-
Consultas.....	4 horas.-
Trabajos prácticos de catálogosación y clasificación.....	4 horas (en 2 divisiones).-



//

Trabajos prácticos de Consultas..... 2 horas.-  
 Historia del libro..... 2 horas.-  
 Psicología y estética del lector..... 2 horas.-  
 Administración bibliotecaria..... 2 horas (seminario).-

2º.- Suprimir el Art. 4º del Reglamento de la Escuela Nacional de Bibliotecarios, aprobado por R.M. del 14 de febrero de 1957, y modificar los Artículos 1º, 3º y 6º, que quedan redactados en la siguiente forma:

**ARTICULO 1º:** La enseñanza teórica y práctica impartida por la Escuela Nacional de Bibliotecarios, de acuerdo con los programas que se detallan en planilla adjunta, tendrán una duración de dos años y se desarrollará conforme con el siguiente plan general:

- a) Primer Año: Catalogación (I)-Clasificación (I)-Consultas (I)-Trabajos Prácticos de catalogación y clasificación (I)-Trabajos prácticos de Consultas (I)-Introducción a la bibliotecología-Panorama general de la cultura-Administración bibliotecaria (I).-
- b) Segundo Año: Catalogación (II)-Clasificación (II)-Consultas (II)-Trabajos prácticos de catalogación y clasificación (II)-Trabajos prácticos de consultas (II)-Historia del Libro-Psicología y estética del lector-Administración Bibliotecaria (II-Seminario).-

**ARTICULO 3º:** Para inscribirse en la Escuela se requiere:

- a) Tener diez y ocho (18) años cumplidos,
- b) Poseer cédula de identidad expedida por autoridad competente,
- c) Acreditar conocimiento de, por lo menos, un idioma vivo además del español,
- d) Poseer certificado de enseñanza media expedido por establecimiento oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Justicia.-

**ARTICULO 6º:** Los alumnos que hubieran cumplido satisfactoriamente con lo que dispone el Art. 11 de este Reglamento, rendirán al finalizar cada año del plan de estudio, en el mes de diciembre o de marzo y para cada materia separadamente, un examen que consistirá en dos pruebas:

- a) Un examen práctico-escrito, que tendrá carácter eliminatorio;
- b) Un examen oral.-

3º.- La distribución de horas de cátedra y modificaciones



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA



////

del reglamento dispuestas en los apartados 1º y 2º, respectivamente, tendrán vigencia a partir del 1º de abril del año en curso.-

4º - Antes del comienzo del próximo año lectivo, la Escuela Nacional de Bibliotecarios propondrá el ajuste de las designaciones del personal docente, adecuándolas a la distribución de horas de cátedra dispuesta por la presente resolución.-

5º - La Escuela Nacional de Bibliotecarios coordinará su acción con intervención de la Subsecretaría de Educación y del Servicio de Planeamiento Integral de la Educación.-

6º - Comuníquese, autótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y archívese.-

LPR

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA